

# **JURISPRUDENCIA**

**SOBRE**

# **DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

# **2018**

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,  
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,  
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,  
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE  
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES  
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE  
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y  
Culturales: observaciones referidas a las  
mujeres y las niñas**

# Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de  
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de  
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do  
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid  
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y  
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

# Índice general

<b>1</b>	<b>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas</b>	<b>5</b>
1°	Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas el 17 de mayo de 1996. . . . .	5
2°	Observaciones finales sobre el segundo informe presentado por el Estado adoptadas el 21 de noviembre de 2006. . . . .	6
	E. Sugerencias y recomendaciones . . . . .	7
3°	Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador. . . . .	9
	C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones . . . . .	9



# Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

—

## **1º Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas el 17 de mayo de 1996.<sup>1</sup>**

1. El Comité examinó el informe inicial de El Salvador (E/1990/5/Add.25) en sus sesiones 15ª, 16ª y 18ª, celebradas los días 9 y 10 de mayo de 1996, y en su 26ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 1996, aprobó las siguientes observaciones finales.

---

<sup>1</sup>E/C.12/1/Add.4, 28 de mayo de 1996

(...)

2. El Comité insta a que se adopten todas las medidas necesarias para erradicar de la ley salvadoreña la discriminación contra la mujer y a que se establezcan programas para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres.

(...)

3. Se recomendó al Estado Salvadoreño hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurar el cumplimiento de la legislación salvadoreña en materia de salario mínimo<sup>2</sup>, *seguridad e higiene en el trabajo, remuneración igual para hombres y mujeres por trabajo igual o despidos arbitrarios*.<sup>3</sup>

## **2º Observaciones finales sobre el segundo informe presentado por el Estado adoptadas el 21 de noviembre de 2006.**<sup>4</sup>

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el segundo informe de El Salvador sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/6/Add.39) en sus sesiones 36ª y 37ª, celebradas los días 8 y 9 de noviembre de 2006, y en su 53ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2006, aprobó las siguientes observaciones finales.

---

<sup>2</sup>Desde 1998 no se había dado un aumento del salario mínimo, fue hasta el año 2003 que por Decreto Legislativo N° 37 de 23 de mayo, que entró en vigencia el nuevo salario mínimo en forma diferenciada: Sector comercio y servicios \$158.40; Sector maquila, textiles y confección \$151.20; Sector industria \$154.80. Para el sector agrícola y pecuario no se ha dado aumento manteniéndose en \$74.06. A partir del 1º de septiembre de 2006 se aprobaron nuevos incrementos: 10% sectores agropecuario, de industria, comercio y servicios; 4% para trabajadoras y trabajadoras de la industria de maquila, textil y confección.

<sup>3</sup>Mediante Decreto Legislativo N° 32 publicado en el D.O. N°135 Tomo 348 de 19 de junio de 2000, se ratificó el Convenio 100 de la OIT.

<sup>4</sup>E/C.12/SLV/CO/2 27 de junio de 2007

---

## E. Sugerencias y recomendaciones

(...)

28. El Comité pidió al Estado de El Salvador que vele por la igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces para luchar contra la discriminación en la educación de las niñas y adolescentes, en el acceso al empleo, en la igualdad de salario por trabajo igual, y de las condiciones adecuadas de trabajo. Recomendó la adopción de una ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y que vigile que las actividades del ISDEMU tengan un impacto en la vida real de las mujeres.
29. El Comité invita al Estado Parte a tomar medidas eficaces, tales como un plan de acción de empleo, para reducir progresivamente el porcentaje de trabajo informal y la tasa de desempleo.

(...)

32. El Comité alienta al Estado parte a que vigile que las inspecciones laborales se efectúen regularmente en los lugares de trabajo, especialmente en las maquiladoras, y que ponga a la disposición de las víctimas de violaciones a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias los medios y la información necesaria para que denuncien las violaciones de las que han sido objeto.<sup>5</sup>
33. El Comité recomienda al Estado parte que realice una evaluación del sistema de seguridad social adoptado en 1998. Le pide que establezca los mecanismos necesarios para garantizar que la cobertura social abarque a las trabajadoras agrícolas, a los empleados domésticos y aquellos que no han sido cubiertos, y que otorgue beneficios iguales para hombres y mujeres.

(...)

---

<sup>5</sup>El Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha creado la Unidad Especial de Género y Prevención de actos laborales discriminatorios, la que realiza inspecciones en los centros de trabajo haciendo recomendaciones cuando se detectan violaciones al Código de Trabajo o en casos de acoso sexual. Se da asesoría a las trabajadoras afectadas.



36. El Comité alienta al Estado parte a desarrollar indicadores y a fijar metas en forma anual, desagregados por género, edad, población urbana y rural, y grupo étnico, con el propósito de determinar específicamente las necesidades de los individuos y grupos desfavorecidos y marginalizados.

(...)

40. El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para alentar a la población a permanecer en el país, a través de la creación de empleos y el pago de salarios justos. Asimismo el Comité exhorta al Estado parte a que de asistencia a las mujeres jefas de familia mono parentales, y ponga en práctica programas de apoyo para los niños y adolescentes cuyos padres han emigrado.
41. El Comité alienta al Estado parte a redoblar sus esfuerzos en el combate a la violencia, adoptando medidas de integración y desarrollo para los niños y jóvenes provenientes de familias desintegradas, identificándoles desde temprana edad. El Comité pide al Estado parte que adopte las medidas de protección necesarias para proteger a las víctimas de violencia, especialmente a las mujeres, y que realice una evaluación sobre el impacto del programa "País Seguro".
42. El Comité exhorta al Estado parte a acrecentar sus esfuerzos para combatir el trabajo infantil en particular en el servicio doméstico. Asimismo lo alienta a tomar las medidas apropiadas, incluyendo apoyo financiero, para las familias que viven en la pobreza, para así permitirles que den cuidados adecuados y protección a aquellos niños.<sup>6</sup>

(...)

43. El Comité exhorta al Estado parte a que reforme la legislación sobre el aborto y considere excepciones a la prohibición general del aborto en los casos de aborto terapéutico y embarazo por violación o incesto. Asimismo lo exhorta encarecidamente a que tome las medidas necesarias para combatir el VIH-SIDA y a que garantice un tratamiento médico adecuado para quienes

---

<sup>6</sup>Como mecanismo adecuado para la vigilancia del Convenio 182 de la OIT, se elaboró el Plan Nacional 2006-2009, que contempla los compromisos de las instituciones que conforman el Comité para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2005).

---

padecen de esta enfermedad. Le recomienda que en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar sean abordados abiertamente, de tal manera que divulguen la información sobre los embarazos precoces y la transmisión del VIH-SIDA.<sup>7</sup>

### **3º Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador.<sup>8</sup>**

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/SLV/3-5) en sus sesiones 25ª y 26ª, celebradas el 14 de mayo de 2014 (E/C.12/2014/SR.25 y 26), y aprobó en su 40ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2014, las siguientes observaciones finales.

(...)

### **C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones<sup>9</sup>**

(...)

#### **Igualdad entre hombres y mujeres en el derecho al trabajo**

10. A pesar de la adopción de la LIE en 2011, preocupa al Comité la persistencia de estereotipos que impiden que las mujeres disfruten, en igualdad de

---

<sup>7</sup>El Ministerio de Salud desarrolló el 27 de junio de este año una Campaña en el Día Nacional para la prueba del VIH, habiéndose realizado la prueba 57,461 personas, de las cuales 378 resultaron positivas entre ellas una mujer embarazada, un niño y 2 trabajadoras del sexo.

<sup>8</sup>E/C.12/SLV/CO/3-5, 19 de junio de 2014

<sup>9</sup>Las recomendaciones se encuentran en negrita.

condiciones con respecto a los hombres, del derecho al trabajo. Preocupa al Comité la menor representación de las mujeres en los cargos decisorios, tanto en el sector público como en el privado (E/C.12/SLV/CO/2, párr. 28) (arts. 3 y 6).

**El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para combatir los estereotipos de género en la familia y en la sociedad. Asimismo, recomienda que el Estado parte promueva la igualdad de representación de hombres y mujeres en los cargos decisorios de los sectores público y privado, incluyendo con medidas especiales de carácter temporal. Asimismo, el Comité recomienda que se sensibilice a hombres y mujeres sobre el derecho a la igualdad de oportunidades en la carrera profesional.**

(...)

#### **Salario equitativo e igual por trabajo de igual valor**

12. El Comité reitera que, pese a los esfuerzos desarrollados en la materia, la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres sigue siendo considerable, en contra del principio de salario igual por trabajo de igual valor que figura en el Pacto (E/C.12/SLV/CO/2, párr. 28) (arts. 3 y 7).

**El Comité recomienda al Estado parte que garantice la igualdad en la remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor, como se dispone en el artículo 7, apartado a., inciso i) del Pacto. Asimismo, recomienda al Estado parte que promueva capacitaciones, siga educando a hombres y mujeres sobre la igualdad de oportunidades de carrera para promover la continuación de sus estudios y la capacitación en sectores distintos de los tradicionalmente dominados por uno u otro sexo, y tome medidas específicas para promover a la mujer en el mercado de trabajo.**

(...)

---

## **Violencia de género**

17. El Comité observa con preocupación la problemática de la violencia de género y particularmente de la violencia doméstica, si bien toma nota de la estrategia para la prevención de violencia contra las mujeres implementada en el Estado parte (art. 10).

**El Comité insta al Estado parte a reducir los niveles de violencia de género, reforzando las medidas para combatirla, entre otros medios, aplicando de manera efectiva las leyes existentes, persiguiendo más severamente los delitos y realizando campañas de concienciación y educación de la opinión pública.**

(...)

## **Aborto**

22. El Comité reitera su preocupación sobre la persistencia de la total prohibición del aborto, que afecta particularmente a mujeres pobres y con un nivel menor de educación, sin consideración alguna a situaciones excepcionales, lo que ha generado graves casos de sufrimiento e injusticia (E/C.12/SLV/CO/2, párrs.25 y 44). Al Comité le preocupan sobremanera los casos de mujeres que han acudido al sistema de salud en situación de grave riesgo para su salud y han sido denunciadas por sospecha de haber cometido aborto. En ciertos casos les han sido impuestas sanciones penales desproporcionadas sin que se cumpliera el debido proceso. Asimismo, le preocupa el elevado número de abortos inseguros e ilegales, lo cual tiene graves consecuencias para la salud y sigue siendo una de las principales causas de la mortalidad materna (art.12).

**El Comité insta al Estado p arte a que revise su legislación respecto a la total prohibición del aborto para hacerla compatible con otros derechos fundamentales como el de la salud y la vida de la mujer, así como con su dignidad. El Comité insta al Estado a que proporcione atención de calidad para el tratamiento de las complicaciones derivadas de los**

**abortos practicados en condiciones de riesgo en lugar de priorizar su persecución penal.**

**Salud sexual y reproductiva**

23. Pese a los esfuerzos del Estado parte, preocupan al Comité la insuficiencia y la inadecuación de los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente para las jóvenes y las mujeres, lo que, a pesar de ciertas mejoras, sigue dando lugar a tasas de mortalidad materna elevadas y a altas tasas de embarazo en la adolescencia(art.12).

**El Comité recomienda al Estado parte que redoble su labor para reducir la alta tasa de embarazos de adolescentes y asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva especialmente en las zonas rurales. Asimismo, recomienda que el Estado parte amplíe y refuerce la educación, integral y apropiada a cada edad, sobre salud sexual y reproductiva en los programas escolares de la enseñanza primaria y secundaria para ambos sexos e implante programas de educación y concienciación de la opinión pública.**

(...)

**Abandono escolar**

25. A pesar de los esfuerzos del Estado parte, al Comité le preocupan las elevadas tasas de abandono escolaren la educación primaria, en particular entre las niñas de las zonas rurales. Asimismo, pese a los avances, el Comité nota con preocupación la alta tasa de analfabetismo, principalmente en las zonas rurales y entre las comunidades indígenas, en particular entre las niñas y mujeres (arts.13 y 14).

**El Comité recomienda al Estado parte que continúe sus esfuerzos en el marco del plan de alfabetización y redoble sus esfuerzos en las zonas rural es y entre las comunidades indígenas. Alienta al Estado parte a**

---

**desarrollar programas específicos para prevenir la deserción escolar y enfrentar las causas de la misma.**